



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al Público para los efectos de Ley HACE SABER: Que con fecha **uno** de **noviembre** de dos mil **veintitrés**, se emitió el Acuerdo N.º 390-E-2023, que cuya parte resolutive literalmente dice:

POR TANTO, con fundamento en lo expuesto y las disposiciones legales señaladas, esta Superintendencia **RESUELVE**:

- a) Actualizar el 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados', para habilitar un acompañamiento adecuado a proyectos de carácter urgente, con características técnicas especiales o con alto valor estratégico nacional que no habían sido contemplados en la normativa actual, quedando de la siguiente manera:

Normativa Actual	Propuesta de reforma
ASPECTOS GENERALES	ASPECTOS GENERALES
Art. 1.- Objeto: Establecer los lineamientos para implementar, en forma gradual de acuerdo con la categoría tarifaria de cada solicitante de un suministro de energía eléctrica, el requisito de presentar a la distribuidora el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas a conectar, tanto en las redes de baja tensión como en las de media tensión, dicho certificado será extendido por un Organismo de Inspección Acreditado (en lo sucesivo OÍA), quien proporcionará los servicios de revisión de planos eléctricos de diseño y como construido, e inspección de las instalaciones eléctricas.	Art. 1.- Objeto: Establecer los lineamientos para implementar, en forma gradual de acuerdo con la categoría tarifaria de cada solicitante de un suministro de energía eléctrica, el requisito de presentar a la distribuidora el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas a conectar, tanto en las redes de baja tensión como en las de media tensión, dicho certificado será extendido por un Organismo de Inspección Acreditado (en lo sucesivo OÍA), quien proporcionará los servicios de revisión de planos eléctricos de diseño y como construido, e inspección de las instalaciones eléctricas. Para proyectos de alto valor estratégico en los que la SIGET, como entidad responsable de la vigilancia y control del sector electricidad lo determine, en ejercicio de sus atribuciones y teniendo en cuenta el marco regulatorio vigente; la SIGET estará facultada para revisar planos de diseño y como construido, inspeccionar y avalar la conexión a la red del distribuidor en proyectos desarrollados con fondos públicos de alto valor estratégico, tomando en cuenta la prioridad, urgencia e impacto en la economía y la sociedad de dichos proyectos. Para tal efecto, emitirá acta de inspección que evidencie las condiciones del proyecto y la conformidad normativa de las instalaciones eléctricas; las cuales, deberán ser consignadas en un registro actualizado.
Requerimientos de información a presentar ante la SIGET Art. 24.- A partir de la fecha de inicio de las actividades de los OÍA que la SIGET defina mediante acuerdo, las empresas distribuidoras deberán registrar los códigos de los certificados de conformidad extendidos por los OÍA de las instalaciones eléctricas que conecten, y contarán con tres (3) meses a partir de dicha fecha para modificar sus sistemas informáticos y entregar mensualmente a la SIGET, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, como parte de la entrega de información de Calidad del Servicio Comercial, un archivo en formato texto con la información del certificado de conexión o la excepción correspondiente, asociada con las conexiones efectuadas en el mes anterior El nombre del archivo se conformará por medio del código asignado a cada empresa distribuidora según la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Comercial, seguida de cuatro dígitos que representan el año, dos dígitos que representan el mes y la cadena de texto "_CONEXION__CERTIFICADO.txt", por ejemplo, el nombre de un archivo de texto correspondiente a CAESS y el mes de marzo de 2017 sería "A201703_CONEXION_CERTIFICADO.txt",	Requerimientos de información a presentar ante la SIGET Art. 24.- A partir de la fecha de inicio de las actividades de los OÍA que la SIGET defina mediante acuerdo, las empresas distribuidoras deberán registrar los códigos de los certificados de conformidad extendidos por los OÍA de las instalaciones eléctricas que conecten, y contarán con tres (3) meses a partir de dicha fecha para modificar sus sistemas informáticos y entregar mensualmente a la SIGET, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, como parte de la entrega de información de Calidad del Servicio Comercial, un archivo en formato texto con la información del certificado de conexión o la excepción correspondiente, asociada con las conexiones efectuadas en el mes anterior El nombre del archivo se conformará por medio del código asignado a cada empresa distribuidora según la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Comercial, seguida de cuatro dígitos que representan el año, dos dígitos que representan el mes y la cadena de texto "_CONEXION__CERTIFICADO.txt", por ejemplo, el nombre de un archivo de texto correspondiente a CAESS y el mes de marzo de 2017 sería "A201703_CONEXION_CERTIFICADO.txt",



Normativa Actual	Propuesta de reforma																																												
La información del referido archivo deberá ser presentada por medio de la siguiente estructura: - IdUsuario: El mismo código usado en la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Comercial. - CodCertificado: Código del certificado de conformidad de la instalación eléctrica conectada, cuando aplique. - CodExcepción: Código de excepción que corresponde cuando la conexión sea realizada sin la presentación del certificado de conformidad Los códigos de excepción serán los siguientes: <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>E01</td><td>Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)</td></tr><tr><td>E02</td><td>Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.</td></tr><tr><td>E03</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL</td></tr><tr><td>E04</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.</td></tr><tr><td>E05</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.</td></tr><tr><td>E06</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.</td></tr><tr><td>E07</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico</td></tr><tr><td>E08</td><td>Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.</td></tr><tr><td>E09</td><td>Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.</td></tr></table> a) El formato del archivo TXT deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo A del Acuerdo No. 38-E-2015.	Código	Descripción	E01	Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)	E02	Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.	E03	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL	E04	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.	E05	Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.	E06	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.	E07	Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico	E08	Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.	E09	Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.	La información del referido archivo deberá ser presentada por medio de la siguiente estructura: - IdUsuario: El mismo código usado en la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Comercial. - CodCertificado: Código del certificado de conformidad de la instalación eléctrica conectada, cuando aplique. - CodExcepción: Código de excepción que corresponde cuando la conexión sea realizada sin la presentación del certificado de conformidad Los códigos de excepción serán los siguientes: <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>E01</td><td>Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)</td></tr><tr><td>E02</td><td>Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.</td></tr><tr><td>E03</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL</td></tr><tr><td>E04</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.</td></tr><tr><td>E05</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.</td></tr><tr><td>E06</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.</td></tr><tr><td>E07</td><td>Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico</td></tr><tr><td>E08</td><td>Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.</td></tr><tr><td>E09</td><td>Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.</td></tr><tr><td>E10</td><td>Proyectos de carácter público o de interés social verificados y avalados por la SIGET que demostraron estar en conformidad normativa y que no ponen en riesgo la seguridad de las personas o bienes, sean estos propiedad de la distribuidora, del usuario final o de terceros.</td></tr><tr><td>E11</td><td>Proyectos de carácter urgente o de valor estratégico determinados por la SIGET, que por su naturaleza contribuyan significativamente al desarrollo económico, social o ambiental del país</td></tr></table>	Código	Descripción	E01	Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)	E02	Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.	E03	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL	E04	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.	E05	Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.	E06	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.	E07	Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico	E08	Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.	E09	Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.	E10	Proyectos de carácter público o de interés social verificados y avalados por la SIGET que demostraron estar en conformidad normativa y que no ponen en riesgo la seguridad de las personas o bienes, sean estos propiedad de la distribuidora, del usuario final o de terceros.	E11	Proyectos de carácter urgente o de valor estratégico determinados por la SIGET, que por su naturaleza contribuyan significativamente al desarrollo económico, social o ambiental del país
Código	Descripción																																												
E01	Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)																																												
E02	Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.																																												
E03	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL																																												
E04	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.																																												
E05	Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.																																												
E06	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.																																												
E07	Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico																																												
E08	Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.																																												
E09	Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.																																												
Código	Descripción																																												
E01	Instalación fue desconectada por la empresa distribuidora debido a los motivos regulados en los términos y condiciones de los pliegos tarifarios vigentes y la distribuidora ha verificado la superación del motivo de la desconexión (Potencia hasta 10kW)																																												
E02	Instalación contaba previamente con suministro de energía eléctrica y el medidor y/o la acometida fueron retirados por la empresa distribuidora en los 180 días calendario anteriores a la solicitud de conexión.																																												
E03	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecta a obras de proyección social tales como las elaboradas por Gobiernos Municipales o FISDL																																												
E04	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conectan a obras realizadas por las empresas distribuidoras con base en el Acuerdo 935-E-2012 (Compensación por medio de Obras de Electrificación de Beneficio Social), o en el Acuerdo que lo sustituya.																																												
E05	Instalación eléctrica de usuarios finales realizado con base en el acuerdo No. 443-E-2015 (Instalación de tableros integrales para suministro de energía a usuarios de bajos recursos económicos) o el que lo sustituya.																																												
E06	Instalación eléctrica de usuarios finales que se conecten a obras construidas por las empresas distribuidoras para la normalización de redes de terceros.																																												
E07	Instalación eléctrica de usuarios finales a obras construidas por las empresas distribuidoras por motivos de beneficio social que no correspondan con los antes citados y que tengan como principal componente atender la necesidad de suministrar de energía eléctrica a usuarios finales con muy bajos recursos económicos, en los que requerirles que incurran en los costos de certificación de sus instalaciones, implicaría imponerles una barrera que desincentivaría el acceso a un servicio básico																																												
E08	Conexión residencial no aplica debido a que se encuentra en una zona en la que, según el Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, todavía no corresponde requerir el certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.																																												
E09	Conexión sin certificado de conformidad de la instalación eléctrica debido a que el OIA no efectuó de manera oportuna la inspección requerida.																																												
E10	Proyectos de carácter público o de interés social verificados y avalados por la SIGET que demostraron estar en conformidad normativa y que no ponen en riesgo la seguridad de las personas o bienes, sean estos propiedad de la distribuidora, del usuario final o de terceros.																																												
E11	Proyectos de carácter urgente o de valor estratégico determinados por la SIGET, que por su naturaleza contribuyan significativamente al desarrollo económico, social o ambiental del país																																												



Normativa Actual	Propuesta de reforma				
	<table><tr><td></td><td>conectados a la red por el plazo establecido en acta de inspección, pendiente de obtener certificado de conformidad de la instalación eléctrica ante un OIA.</td></tr><tr><td>a)</td><td>El formato del archivo TXT deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo A del Acuerdo No. 38-E-2015.</td></tr></table>		conectados a la red por el plazo establecido en acta de inspección, pendiente de obtener certificado de conformidad de la instalación eléctrica ante un OIA.	a)	El formato del archivo TXT deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo A del Acuerdo No. 38-E-2015.
	conectados a la red por el plazo establecido en acta de inspección, pendiente de obtener certificado de conformidad de la instalación eléctrica ante un OIA.				
a)	El formato del archivo TXT deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo A del Acuerdo No. 38-E-2015.				

- b) La actualización del 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados', aprobada en este acuerdo, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.
- c) Inscribir el presente acuerdo en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.
- d) Publicar la actualización del 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados' en el Diario Oficial y en el sitio web de la SIGET.
- *****Ilegible*****Rubricada*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

